CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA

CONTRATO	AD 023 DE 2023
CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE OCCIDENTE ANTIOQUEÑO AMOCCIDENTE
NIT	900.796.602-4
CONTRATISTA	EDIFICAR ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS
NIT	900.619.204-9
VALOR DEL CONTRATO	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($11.400.000)
VALOR A ADMINSTRAR	MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($1.882.201.208)
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
OBJETO	ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA ADECUACION DE CASETAS COMUNALES Y DOTACIÓN LOGÍSTICA PARA LAS JUNTAS DE ACCIÓN EN LAS COMUNAS 1,2,3,8,9,10 Y 12 DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA

Entre Los Suscritos **LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO**, mayor y vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de su firma, quién obra en representación de **La Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño – AMOCCIDENTE**, identificada con NIT 900796602-4, Asociación que fue constituida mediante escritura pública Numero 236 del 27 de noviembre de 2014 de la Notaria Única del Circuito Notarial de San Jerónimo Antioquia, y de acuerdo a sus Estatutos, los cuales fueron modificados mediante escritura pública N°1563 del 23 de diciembre de 2015 de la Notaria 14 del Circuito Notarial de Medellín, en su calidad de Director Ejecutivo, debidamente autorizado estatutariamente, por una parte y quien en adelante se denominará **El Contratante**, y **MARLON DAVID TENORIO QUINTERO**, identificado con Cedula Número 1.144.130.398, quien actúa en Representación legal de **EDIFICAR ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS**, con Nit 900.619.204-9, que en este documento se denominará **El ADMINISTRADOR DELEGADO CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- Objeto: El contratista se obliga para con el contratante por el sistema de administración delegada de obra pública, según proceso de Mínima Cuantía para AD023 de 2023, en el cual se le adjudica el contrato de la referencia, y cuyo objeto es ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA ADECUACION DE CASETAS COMUNALES Y DOTACIÓN LOGÍSTICA PARA LAS JUNTAS DE ACCIÓN EN LAS COMUNAS 1,2,3,8,9,10 Y 12 DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

SEGUNDA- Obligaciones del Administrador Delegado: En virtud del presente contrato el Administrador Delegado se obliga a: **a)** ejercer la vigilancia técnica y administrativa de los trabajos con

el objeto de conseguir la correcta realización de la obra y el cumplimiento de las especificaciones en la dotación a suministrar. **b)** designar y mantener en el sitio de trabajo y durante el tiempo que a juicio del contratista sea necesario a un ingeniero civil graduado y matriculado, con suficiente autorización para representarlo y actuar en su nombre. **c)** Alquilar o poner en función de este contrato su propia maquinaria y personal para garantizar la correcta ejecución; **d)** contratar el personal de trabajadores que a juicio del contratista sea necesario para la buena marcha del trabajo, y retirar el que a juicio del supervisor no se considere conveniente para la marcha normal de las obras y suministros. **e)** pagar los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la construcción y suministros con los fondos que el contratante le suministre, los cuales estarán sujetos a los desembolsos que el Sistema Regional de Regalías realice a Amoccidente. **f)** celebrar por su cuenta todos los subcontratos a que hubiere lugar, previa aprobación del supervisor, de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato. **g**) responder por la calidad de la obra, suministros y las obligaciones con los sub-contratistas al tenor de lo dispuesto en los artículos 2060 numerales 3 y 5 y 2061 del código civil, **h**) proveer para los trabajadores seguros a que haya lugar, así como velar porque los subcontratistas cumplan las obligaciones laborales que le incumben. **i**) responder ante terceros por los daños que se ocasione, cuando provengan de causas imputables al contratista de conformidad con la ley. **j**) presentar al supervisor para su aprobación, dentro del mes siguiente de su inversión, las cuentas de gastos efectuadas en el mismo mes, acompañadas de los respectivos comprobantes debidamente cancelados y con indicaciones del número del cheque con que fueron cubiertos; k) En caso de que se presenten glosas u observaciones, el contratista las contestará a más tardar dentro de los diez días siguientes a su recibo y sin perjuicio de que puedan ser rechazadas por el supervisor. **l**) si en algún momento se encontrare personal de otros contratistas trabajando simultáneamente, el contratista delegado deberá prestar su total cooperación para la mejor realización del conjunto de la obra, y suministro **m**) suministrar al supervisor, cuando este lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la obra, y suministro. **n**) ejecutar todos los trabajos obras y labores que sean necesarios para completar lo descrito en la cláusula primera sus accesorios y zonas circundantes. **o**) cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y reglamentos vigentes o que se expidan, contemplen respecto de la ejecución de obras, según la ficha técnica que se encuentra en el Anexo 1 del presente contrato.

ADECUACIONES Y SUMINISTRO DE CASETAS

El administrador delegado, contratará la adecuación de las casetas comunales establecidas en el objeto contractual de la referencia, así mismo se encargará de la dotación de las mismas, el cual deberá hacerlo tal como se estableció en el proyecto presentado al Sistema Regional de Regalías, el cual hace parte integral del presente proceso.

1	**ADECUACION CASETA JORGE PARTE ORIENTAL**	
1.1	ADECUACIÓN CASETA COMUNAL BARRIO EL JORGE PARTE ORIENTAL, LOCALIDAD NO. 1 DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA	UND
2	**ADECUACION CASETA MONTECHINO**	
2.1	ADECUACIÓN CASETA COMUNAL BARRIO MONTECHINO, LOCALIDAD NO. 1 DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.	UND
3	**ADECUACION CASETA ALFONSO LOPEZ SUR**	
3.1	ADECUACIÓN CASETA COMUNAL BARRIO ALFONSO LOPEZ SUR, LOCALIDAD NO. 1 DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.	UND
4	**ADECUACION CASETA DOÑA CECI**	
4.1	ADECUACIÓN CASETA COMUNAL BARRIO DOÑA CECI, LOCALIDAD NO. 2 DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.	UND
5	**ADECUACION CASETA INDEPENDENCIA**	
5.1	ADECUACIÓN CASETA COMUNAL BARRIO INDEPENDENCIA, LOCALIDAD NO. 2 DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.	UND
6	**ADECUACION CASETA CAMILO TORRES**	
6.1	ADECUACIÓN CASETA COMUNAL BARRIO CAMILO TORRES, LOCALIDAD NO. 2 DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.	UND
7	**ADECUACION CASETA GAMBOA**	
7.1	ADECUACIÓN CASETA COMUNAL BARRIO GAMBOA, LOCALIDAD NO. 2 DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.	UND
8	**ADECUACION CASETA EL CRISTAL**	
8.1	ADECUACIÓN CASETA COMUNAL BARRIO EL CRISTAL, LOCALIDAD NO. 2 DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.	UND
9	**ADECUACION CASETA TURBAY AYALA**	
9.1	ADECUACIÓN CASETA COMUNAL BARRIO TURBAY AYALA, LOCALIDAD NO. 2 DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.	UND

1	**CARPAS 6 mts x 6 mts**	
1.1	CARPA EN LA LONA POLIVINILICA A 4 AGUAS DE 6M X 6M, TERMOSELLADA CON ESTRUCTURA METALICA Y LONA ESTAMPADA SEGÚN DISEÑO	
2	**CARPAS 3 mts x 3 mts**	
1.1	CARPA EN LA LONA POLIVINILICA A 4 AGUAS DE 3M X 3M, CON ESTRUCTURA METALICA Y LONA ESTAMPADA SEGÚN DISEÑO	
3	**MESAS Y TABLERO**	
3.1	MESA PLEGABLE DE POLIETILENO (180cm X 76cm), ESTRUCTURA METALICA, TIPO MALETA	
3.2	MESA PLASTICA CUADRADA DE 4 PUESTOS REF. CARIBE DE 72CM COLOR (Disponible)	
3.3	TABLERO ACRILICO DE 80 X 120 CM CON TRIPODE Y BARRA DE SOPORTE	
4	**SILLETERIA**	
4.1	SILLA PLASTICA DE ALTA DENSIDAD, SIN BRAZOS REF. BAMBU COLOR (Disponible))	
5	**CABINA ACTIVA**	
5.1	CABINA ACTIVA CON TRIPODE (Cabina activa biamplificada-2 vias, parlante de 15 pulgadas o mas,dirve 1.75", sensibilidad 96dB,potencia:300w RMS LF + 50 RMS HF,entrada 2 XLR o jack 1/4",salida XLR,conectividad Bluetooth,radio FM, respuesta de frecuencia: 45Hz-20kHz, Voltaje AC 115v, Puerto USB	
6	**VIDEO BEAM**	
6.1	VIDEO BEAM ESP. (Proyector full HD 3.800 o mas lumenes y relacion de contraste de 15000:1, correccion keystone vertical y horizontal, zoom optico 1,6x. Conectividad con puertos duales HDMI, compatibilidad con MHL, RJ-45 Ethernet y Wi-Fi opcional)	UND
7	**MEGAFONO**	
7.1	MEGAFONO 25W o superior, recargable con reproductor MP3, entrada USB, portable y con microfono tipo patrullero.	UND
8	**TRANSPORTE**	
8.1	ENTREGA DE DOTACION BARRIOS	VIAJES

Talento humano

Se requieren los perfiles que se detallan a continuación, para los cuales adjuntaran la hoja de vida de cada uno, antes de iniciar la ejecución del objeto contractual, con los valores que se detallan a continuación.

CONCEPTO	UND	CANT	V.M./BASE	FP	DEDICACION	DURACION	V.PARCIAL	%
SALARIOS PERSONAL							**$ 67.925.760**	**4,32%**
DIRECTOR DEL PROYECTO	MES	1	$ 6.000.000	1,52	30%	4,00	$ 10.944.000	
RESIDENTE	MES	1	$ 3.910.000	1,52	100%	4,00	$ 23.772.800	
INSPECTOR	MES	1	$ 3.550.000	1,52	100%	4,00	$ 21.584.000	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MES	1	$ 2.390.000	1,52	80%	4,00	$ 11.624.960	
GASTOS OPERACIONALES							**$ 20.800.000**	**1,32%**
Impresora y papeleria	UND	1	$ 200.000		1,00	4,00	$ 800.000	
Transporte (Alquiler de vehiculo)	MES/VEH	1	$ 5.000.000		100%	4,00	$ 20.000.000	

TERCERA - Programación de la obra y plan de inversión: Junto con el presupuesto total de las obras, y suministro el administrador delegado debe presentar un programa de ejecución para vigilar el avance de la obra y coordinar en forma efectiva el desarrollo de las diversas actividades de ella, igualmente deberá presentar el correspondiente plan de inversiones.

CUARTA - Supervisión: El contratante ejercerá la vigilancia de la obra por medio del Director Ejecutivo y sus ayudantes cuyas funciones específicas, además de las corrientes, serán las siguientes: 1. Aprobar o rechazar las cuentas que presente el administrador delegado, advirtiendo que sin su aceptación el contratante no podrá ordenar el pago de las mismas. 2. Aprobar o rechazar la propuesta que presente el administrador delegado sustentado las razones en el evento de presentarse rechazo. 3. El Director Ejecutivo de ser necesario, podrá designar un auxiliar, residente en la obra, quién tendrá las atribuciones que él como supervisor titular le delegue. 4. Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe ejecutar el administrador delegado y ejecutar y autorizar las modificaciones del mismo de considerarlo pertinente. 5. Autorizar previamente el nombramiento del personal técnico especializado. 6. Hacer recibo parcial y total de la obra, y suministros mediante actas de entrega y recibo, que para su validez requieren el visto bueno del director Ejecutivo como contratante. 7. El Director Ejecutivo o el auxiliar y sus ayudantes tendrán libre acceso a la obra en todo tiempo y el administrador delegado está obligado a suministrarles todas las informaciones que le soliciten. 8. Comunicar sus órdenes por escrito y confirmar también por escrito las obligaciones verbales que realice el administrador delegado. 9. Resolver las consultas que presente el administrador delegado en el desarrollo de los trabajos y suministros. 10. Convenir las obras adicionales que se requieran y aprobar los precios que deban pagarse por las mismas, todo lo cual se someterá a la aceptación final del contratante, previo visto bueno y aceptación del Interventor o supervisor de la obra, lo cual debe mediar comité técnico de obra donde se aprueban las mismas. En este sentido se entiende que la aprobación del Director Ejecutivo a la ejecución de las órdenes dadas de

acuerdo con esta cláusula por el mismo, no aminora la responsabilidad del administrador delegado ni lo relevan de ninguna de sus obligaciones contractuales, pues ninguna de las cláusulas de este contrato podrán interpretarse en tal sentido de que la dirección de las obras o suministro sea ejercida por el administrador o interventor.

QUINTA- Ordenes de la obra: Para el mejor desarrollo de la obra y dotación, se estipula que ni el Distrito de Buenaventura, ni el Director Ejecutivo de AMOCCIDENTE impartirán órdenes directas al personal de la obra o el de suministros. Cualquier observación o recomendación la dará el Director Ejecutivo al administrador delegado o a su representante.

SEXTA - Comités de obra: Se ejecutarán periódicamente en las oficinas de AMOCCIDENTE, reuniones a las cuales deberán asistir además del administrador delegado, la persona o personas que el Contratante desee que asistan, durante las cuales se acordará entre las partes los aspectos de la obra que deben ser resueltos para desarrollar el contrato.

SÉPTIMA- Valor del Contrato: El valor del presente contrato se estima en la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($11.400.000), con cargo al Registro Presupuestal Número 1923 del 27 de Octubre de 2023, emitido por el sistema de presupuesto y giro de regalías y en el Registro Presupuestal Número 25 del 27 de Octubre de 2023 emitido por el Sistema de Presupuesto de la Asociación. **Parágrafo Primero:** El administrador contará con los recursos de la obra, correspondientes a la suma de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($1.882.201.208). Los mencionados recursos NO son del patrimonio del administrador, ni son parte de su remuneración, son del patrimonio de AMOCCIDENTE y el administrador sólo destinará los recursos para la debida ejecución del proyecto encomendado, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal Número 1923 del 27 de Septiembre de 2023, emitido por el sistema de presupuesto y giro de regalías y en la Disponibilidad Presupuestal Número 17 del 27 de Septiembre de 2023 emitido por el Sistema de Presupuesto de la Asociación. **Parágrafo Segundo:** El pago del valor de administración delegada pactado en el contrato será por actas de pago de cumplimiento del objeto contractual, conforme a los informes presentados por el delegado contratista, previa aprobación del supervisor del contrato. Los desembolsos de los recursos administrados que hacen parte del patrimonio de AMOCCIDENTE, se pagarán mediante acta de pago de avance del objeto contractual, previa presentación de la factura o documento equivalente, de acuerdo con el avance de las actividades y Dotación contratadas, previa revisión y Supervisión, en virtud de los requerimientos del Distrito de Buenaventura. Todos los pagos estarán sujetos al flujo de caja de AMOCCIDENTE y a los desembolsos realizados por el sistema de presupuesto y giro de regalías

OCTAVA - Precios no previstos y reajustes de precios: Las variaciones en el presupuesto que sea

necesario introducir por aumento en las cantidades de obra debido a cambios en los planos o por cambios de especificaciones, se harán constar en actas de comité de obra que requieren para su validez la aprobación del Municipio, y del Director Ejecutivo. En los precios unitarios de subcontratos celebrados por el contratista, podrán hacer reajuste cuando se presenten variaciones de más del diez por ciento (10%) con respecto de los precios que se hayan tomado como base para la propuesta respectiva y siempre y cuando el subcontratista haya cumplido las demás obligaciones, especialmente el plazo que estipula el subcontrato a juicio del Contratista. Estos reajustes se consignarán en actas de comité de obra.

NOVENA- Personal de la obra: Las partes contratantes dejan expresa constancia de que los obreros, subcontratistas y demás trabajadores empleados en la obra y Dotación, no tienen relación jurídica directa con AMOCCIDENTE, sino con el administrador delegado y que, en consecuencia, éste está obligado a atender con los fondos que el Contratante le suministre, el pago de salarios, prestaciones y demás obligaciones que le impone la legislación laboral, así como las de carácter civil con los subcontratistas.

DÉCIMA - Prestaciones Sociales: Todas las prestaciones sociales que correspondan al personal que emplee en la obra, serán pagadas por el administrador delegado, previo examen médico tanto de ingreso como de retiro. Por medio de una póliza de seguros, el administrador delegado debe amparar a todo el personal tanto de nómina como de jornal; esta póliza cubrirá el seguro de vida ordinaria y contra accidentes. Todas las prestaciones sociales que señale la ley, correspondiente a trabajadores empleados en la obra, serán pagadas por el contratista quién responderá ante el contratante por los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de esta obligación. El contratista no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio del contratante y el carácter que asume en este contrato es el previsto en el art. 3o. del Decreto Ley 2351 de 1965.

DÉCIMA PRIMERA- Iniciación y entrega de las obras: El administrador delegado iniciará la obra mediante actas suscritas conjuntamente con el Director Ejecutivo dentro de los diez (10) días siguientes a la legalización del presente contrato y/o al cumplimiento de los requisitos reglamentarios previstos para ello, tales como expedir la licencia de construcción u otros semejantes de ser necesario y deberá entregar la obra satisfactoriamente concluida en un plazo de Cuatro (04) Meses, contados a partir de la fecha de iniciación, la cual constara en un acta suscrita por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA- Ampliación del plazo: El contratante podrá conceder la ampliación del plazo para la entrega de las obras, por circunstancias ajenas al contratista y fuera del control del mismo y así lo justificará la dirección ejecutiva de AMOCCIDENTE.

DÉCIMA TERCERA - Contratos Separados: El contratante se reserva el derecho de ordenar al contratista obras complementarias o adicionales, y de ejecutar directamente o mediante contratos separados algunos trabajos, pero no tendrá en cuenta para efecto del pago de honorarios el valor de las obras contratadas separadamente, ni el costo del instrumental y dotación si la obra requiere de dotación, ni el de todos aquellos elementos que el contratante adquiera sin intervención del contratista.

DÉCIMA CUARTA - Cesión del Contrato: Por ninguna causa el contratante aceptará la cesión del presente contrato, por el contratista, ni en todo, ni en parte, pero no se considerarán dentro de esta situación aquellos subcontratos que sea necesario otorgar por parte del contratista, para la total ejecución de lo pactado. Todo subcontrato debe ser previamente autorizado por el supervisor.

DÉCIMA QUINTA - Suspensión o terminación del Contrato: El contratante podrá suspender o declarar terminado el presente contrato por causas justificadas que a su juicio hagan necesaria tal suspensión o terminación, dando aviso al contratista con treinta días de anticipación, en cuyo caso este renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones por tal causa, pero tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los honorarios correspondientes a los trabajos ejecutados, conforme la terminación. Así mismo, el contratante está obligado a pagar, previa aprobación, todas las sumas a cargo del contratista y a favor de terceros, como resultados de subcontratos, compras o gastos hechos para la obra, de acuerdo a este contrato, los cuales estarán sujetos a los desembolsos que realice por el sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, En tal virtud el contratista y el Supervisor suscribirán un acta en la que se indiquen los trabajos ejecutados, su cantidad y el material entregado.

DÉCIMA SÉXTA - Cláusula Penal: Por causa de mora, ya sea en la iniciación o terminación de las obras, el contratista pagará al contratante el uno por ciento (1%) por cada día que pase del plazo fijado o de la fecha de vencimiento de las prórrogas a que haya lugar.

DÉCIMA SEPTIMA GARANTÍAS. Con fundamento al título III del decreto 1082 de 2015, El CONTRATISTA se compromete a constituir garantía Única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá constituir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia, con el fin de amparar los riesgos estableciendo como beneficiario al Distrito de Buenaventura y a la Asociación de Municipios del Occidente de Antioqueño Amoccidente, correspondiente al valor de los honorarios del del presente contrato.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO en cuantía equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor de los Honorarios del presente contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. En cuantía equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor de los

Honorarios del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. 3. CALIDAD DEL SERVICIO En cuantía equivalente al Quince por Ciento (15%) del valor de los Honorarios, con una vigencia igual al plazo de ejecución.

Así mismo, Con fundamento al título III del decreto 1082 de 2015, El Administrador Delegado exigirá a los contratistas derivados de la presente contratación para el buen desarrollo del objeto contractual, a constituir garantía Única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá constituir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia, con el fin de amparar los riesgos estableciendo como beneficiario al Distrito de Buenaventura, y a la Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño Amoccidente, correspondiente al valor administrar, y de acuerdo a su objeto contractual.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO en cuantía equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor a ejecutar del presente contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. En cuantía equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor a ejecutar en el presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. 3. ESTABILIDAD DE LA OBRA En cuantía equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor a Ejecutar, con una vigencia igual al plazo de ejecución, y Dos (2) años, a partir del Acta de recibo. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual. En cuantía equivalente a Doscientos (200%) SMMLV, y vigencia igual al plazo contractual. CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS. en cuantía equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor de los bienes y equipos suministrados, o traslado de Garantía de fabricante de los equipos, y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Un Año (1) más.

DÉCIMA OCTAVA Retenciones Se realizarán las Retenciones al contrato del Administrador Delegado y al Valor Administrado del mismo, en un Doce Punto Cinco (12.5%) del valor Total Contractual, correspondiente a las siguientes Estampillas Pro Hospital (1%), Pro Electrificación Rural (1%), Pro Universidad del Pacifico (0,5%), Pro Cultura (1%), Sobretasa Deportiva (2%), Contribución Contrato de Obra Pública (5%), Bienestar del Adulto Mayor (2%).

DÉCIMA NOVENA - Exclusión de la relación laboral: Queda claramente entendido que no existirá vínculo laboral alguno entre el Contratante y el Administrador delegado o el personal que éste último utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato.

VIGESIMA DOMICILIO. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio el Municipio de Medellín y para efectos de ejecución contractual, será el Distrito de Buenaventura

VIGESIMA PRIMERA - En señal de conformidad, las partes contratantes suscriben el presente documento en la Ciudad de Medellín, el día Veintisiete (27) de Octubre de 2023. Se extienden dos copias del mismo tenor y contenido.

LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
C. C. 98.500.554 Liborina – Antioquia
Representante Legal AMOCCIDENTE
Contratante

MARLON DAVID TENORIO QUINTERO
Rep legal EDIFICAR E INGENIERIA SAS
Contratista Administrador Delegado

ACTUACIÓN	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Proyecto.	Luis Fernando Rico Otalvaro	Gestor Contractual	